



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35**



COMITE EJECUTIVO
SECCIONAL
SECCIÓN No. 35
2017 - 2020

SECRETARÍA:
OFICIO N°:
ASUNTO:

GENERAL.
SG/481/05/2022.
PLANTILLA SECCIONAL.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 23 de mayo de 2022.

CIRCULAR NÚMERO 001/05/2022.

**SECRETARIOS SUBSECCIONALES, DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y BASE
TRABAJADORA, AFILIADA A LA SECCIÓN N°35 DEL SNTSA.
P R E S E N T E.-**

Este Comité Ejecutivo Seccional N°35 del SNTSA, con base a nuestro Estatuto General, lo postulado en la Constitución General de la República, de manera particular, en lo que se refiere al Apartado B del Artículo 123 constitucional, a las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional, a las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia y Justicia, Comisión Nacional Electoral y en cumplimiento a lo regulado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como el tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, esta Secretaría General en coordinación con la Secretaría de Organización, la Comisión de Vigilancia y Justicia, la Secretaría de Acción Política y la Secretaría de Asuntos Jurídicos y legislativos de la Sección N°35, en estricto apego a nuestra norma estatutaria y con el objetivo permanente de actualizar, organizar e instituir la membresía oficial de trabajadores afiliados a la Sección N°35, sabedores de precisiones estatutarias en cuanto a procedimientos administrativos, para este fin, que a continuación se mencionan:

Primero.- Son afiliados del SNTSA los siguientes (Art 6):

I. Los trabajadores no contemplados en el artículo 5° de la Ley.

V. Los trabajadores que en el ejercicio de un cargo de representación popular, cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Estatuto.

VII. Los trabajadores que presten sus servicios a la Secretaría de Salud, contratados bajo cualquier modalidad y que adquieran la inamovilidad o cuya contratación adquiera carácter definitivo o permanente;

VIII. Los trabajadores que sean de nuevo ingreso a la Secretaría de Salud que no sean de confianza.

XI. Los trabajadores que cubran la cuota sindical establecida en el presente Estatuto. (Concepto 58).

Segundo. - Son obligaciones de los afiliados, las siguientes (Art 15):

VIII. Tratar en primera instancia todos los asuntos sindicales o laborales, por conducto de la *Delegación, Subsección y Sección respectiva.*

XV. *Comunicar oportunamente a su Sección, su cambio de domicilio y situación laboral*, así como sus ascensos, cambios de especialidad, de adscripción, cese, reinstalación, etcétera, para los efectos correspondientes.

XVIII. Pertener a la Sección sindical que les corresponda de conformidad a la adscripción de su plaza, razón por la cual no se aceptarán cambios de Sección sindical por motivos personales.

Tercero. - Para la mejor atención de sus afiliados, el SNTSA se organizará territorialmente a través de (Art 16): III. Subsecciones y Delegaciones.

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35

Leandro Valle No. 108, Col. Centro C. P. 68000 Oaxaca, Oax. Cel. 951 244 1305 Tel. /Fax 951 515 72 44, 951 513 91



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35**

Cuarto.- (Art 28) Son facultades y obligaciones de las Secciones, así como de sus Subsecciones y Delegaciones, las siguientes:

III. Cumplir con los acuerdos tomados en los Congresos, Consejos, Plenos del CEN, Órganos Nacionales Autónomos, así como en las Asambleas, siendo responsables de su difusión oportuna empleando los medios más adecuados.

VIII. Turnar a la Comisión Seccional de Vigilancia y Justicia los asuntos de probables violaciones Estatutarias, para que este proceda conforme señala el presente Estatuto.

IX. Atender todo lo que se refiere a la organización de su estructura territorial a fin de mantener la cohesión, la unidad y el correcto funcionamiento de la misma.

Quinto.- (Art 29).- Queda prohibido a las Secciones, así como a las Subsecciones y Delegaciones:

I. Ejercer facultades que son exclusivas del CEN y de los Órganos Nacionales Autónomos.

II. Hacer negociación alguna con las autoridades, al margen del CEN, con el fin de modificar las Condiciones Generales de Trabajo, sus Reglamentos o Manuales.

V. Aplicar sanciones sindicales a las que no tienen competencia y

VI. Las demás que establezca el Estatuto.

Sexto.- (Art 96).- Son facultades y obligaciones de las Secretarías de Organización para las Secciones de Nivel Central, de los Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal y de los Estados Zona Sur, Zona Norte y Zona Centro, dentro sus respectivas competencias territoriales, las siguientes:

II. Llevar un registro de los afiliados, coadyuvando en la protección de los datos personales de los mismos.

Séptimo.- (Art 192).- Son causas de suspensión de derechos de uno a seis meses: VI. Pertener o hacer labor a favor de otra organización sindical antagónica al SNTSA.

(Art 193).- Son motivo de destitución del encargo sindical que se tenga, los que a continuación se expresan: VIII. Pertener o hacer labor a favor de otra organización sindical antagónica al SNTSA.

(Art 194).- Son motivos de expulsión de los afiliados del Sindicato, los que a continuación se expresan: I. Pertener o hacer labor sistemáticamente a favor de otra organización antagónica al SNTSA.

Por lo antes expuesto, damos a conocer los mecanismos de **afiliación, cambio de delegación por cambio de adscripción, proceso escalafonario, comisión oficial o permuta, reincorporaciones y validación de plantillas**, para su aplicación a partir de la emisión de la presente:

Una vez que la contratación del trabajador adquiere, el carácter de inamovilidad, definitivo o permanente; deberá realizar a través de la Estructura Sindical, los siguientes trámites:

COMITE EJECUTIVO
SECCIONAL
SECCIÓN No. 35
2017 - 2020

1. AFILIACIÓN NACIONAL.

El trabajador deberá presentar solicitud de petición, para que, en términos aplicables, sea afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud mediante formato establecido, adjuntando copia de Identificación Oficial, Copia de comprobante de percepciones y deducciones. (FORMATO A), en 2 tantos.

2. AFILIACIÓN SECCIONAL.

El trabajador deberá presentar solicitud de petición, para que, en términos aplicables, sea afiliado a la Sección N°35, mediante formato establecido, adjuntando copia de

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35

Leandro Valle No. 108, Cci. Centro C. P. 68000 Oaxaca, Oax. Cel. 951 244 1305 Tel. /Fax 951 515 72 44, 951 513 91



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35

Identificación Oficial, Copia de comprobante de percepciones y deducciones. (FORMATO B), en 2 tantos.

Una vez concluido dichos trámites ante el SNTSA, El Comité Ejecutivo Seccional, notificará en tiempo y forma, el salvoconducto, asignando la delegación que corresponda con base al Estatuto General.

3. CAMBIO DE DELEGACIÓN POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, PROCESO ESCALAFONARIO, COMISIÓN OFICIAL O PERMUTA.

Con la finalidad de evitar que las delegaciones o subsecciones irrumpen círculos de competencia; reafirmamos que el único órgano facultado para autorizar cambios de Delegación es el Comité Ejecutivo Seccional y la Comisión de Vigilancia y Justicia.

Cada trabajador que adquiera en su relación laboral un cambio de delegación por cambio de adscripción, proceso escalafonario, comisión oficial o permuta, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones General de Trabajo vigentes deberá:

- De acuerdo al artículo 15, fracción XV, notificar de manera inmediata al Comité Ejecutivo Seccional, la modificación de su estatus laboral mediante **oficio personal** en dos tantos, adjuntando **soporte documental** oficial, copia de identificación oficial y copia comprobante de percepciones y deducciones, donde a través de la estructura sindical en tiempo y forma se le notificará la respuesta de su caso.
- Una vez validado y acreditado el caso, el Comité Ejecutivo Seccional informará a la Delegación y Subsección respectiva, para la integración del trabajador a la plantilla asignada.

De acuerdo al Estatuto General, quedan suspendidos los cambios de Delegación por motivos personales.

4. REINCORPORACIONES. -

Para el caso de los trabajadores disidentes que decidieron adherirse a otros organismos homólogos y/o asociaciones análogas o independientes y que desean reincorporarse, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- Petición por escrito dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSA con atención al Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional N°35.
- Petición por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Justicia Nacional del SNTSA, con atención al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Justicia de la Sección 35.

Ambas peticiones, adjuntando constancia de No afiliación al organismo de donde proviene, emitido por la junta de conciliación y arbitraje o en su caso acta notarial; copia de identificación oficial y copia de comprobante de percepciones y deducciones, en dos tantos.

Previa revisión y sesión de caso por el órgano facultado; de ser validado y acreditado, el Comité Ejecutivo Seccional notificará a la Delegación y Subsección respectiva, para la integración del trabajador a la plantilla asignada.

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35

Leandro Valle No. 108, Col. Centro C. P. 68000 Oaxaca, Oax. Cel. 951 244 1305 Tel. /Fax 951 515 72 44, 951 513 91



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35**

5. VALIDACIÓN DE PLANTILLAS.

- Se llevará a cabo, durante el mes de junio de cada año la validación de plantilla Estatal, el cual, una vez ratificado y firmado por la parte Seccional, Subseccional y Delegacional, serán depositadas en el Comité Ejecutivo Nacional y a las Autoridades, para sus efectos administrativos correspondientes.
- En el transcurso del año, cada trabajador de nuevo ingreso o trabajador que cuente con algún cambio de adscripción o lo referido al artículo 15, fracción XV del Estatuto General, será responsable de notificar de manera oportuna de su estatus laboral al Comité Ejecutivo Seccional a través de la estructura Subseccional y Delegacional, para su resolución oportuna y mantener actualizada la plantilla Seccional ante el SNTSA y las autoridades correspondientes.

Sin más por el momento, agradecemos su colaboración e intervención de siempre.

ATENTAMENTE

**"POR LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA SALUD DEL PUEBLO"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL N°35 DEL SNTSA**



**LIC. ENF. CONSTANTINO MARIO FELIX PACHECO
SECRETARIO GENERAL**

**MSP RUFINO YTURBE SANTIAGO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN S.**

**DR ARTURO VASQUEZ REYES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA Y JUSTICIA**

**E.E.Q. FELIPE SANTIAGO REYES
SECRETARIO DE ACCIÓN POLITICA S.**

**LIC. OSMAN ORTIZ CABRERA
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y LEGISLATIVOS.**

C.c.p. Lic. Marco Antonio Garcia Ayala. Presidente del CEN del SNTSA. Para su conocimiento e intervención.
C.c.p. Ing. Marisela Rojo Cruz. Presidente de la Comisión de Vigilancia y Justicia Nacional. Idem
- Archivo